



INFORME IMPACTO DEMOGRÁFICO

BLOQUE 1: Fundamentación

Información básica para contextualizar y justificar la elaboración del informe sobre impacto demográfico

Identificación básica de la norma, plan o programa	Anteproyecto de Ley de Formación Profesional de Castilla – La Mancha
Órgano responsable de su tramitación	Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.
Justificación	Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha (artículo 8, apartado 1).
Objeto de la norma, plan o programa	Ordenación y desarrollo del sistema único e integrado de formación profesional en Castilla-La Mancha, garantizando su planificación y acción coordinada y la adaptación a las transformaciones del sistema productivo, en el marco de lo establecido en la Ley 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. Construir una formación profesional capaz de dotar al sistema productivo de competencias profesionales y habilidades personales para la empleabilidad adaptados a las realidades cambiantes del entorno.

BLOQUE 2: Situación de inicio/partida en la materia a regular

Análisis sobre la situación de partida en las zonas afectadas por la despoblación y sobre el alineamiento con la Estrategia frente a la despoblación

1. Analizar la existencia de alguna diferencia o dificultad especial en la situación de partida en la materia a regular entre las zonas rurales escasamente pobladas (Z.E.P) o en riesgo de despoblación (Z.R.D.) y el resto de la Región.

Este análisis se efectuará en los cuatro ámbitos de actuación de la política pública frente a la despoblación

Ámbito de prestación de servicios públicos	SÍ	Existen localidades en las que no existen centros que impartan ofertas de Formación Profesional, fundamentalmente ubicadas en zonas rurales escasamente pobladas (ZEP) o en riesgo de despoblación (ZRD)
	NO	
Ámbito de la cohesión económica	SÍ	
	NO	No existe diferencia o dificultad en la situación de partida entre las distintas zonas de la Región.
Ámbito de la cohesión social	SÍ	Existen localidades en las que no existen centros que impartan ofertas de Formación Profesional, fundamentalmente ubicadas en zonas rurales escasamente pobladas (ZEP) o en riesgo de despoblación (ZRD)
	NO	
Ámbito de la cohesión territorial	SÍ	Existen localidades en las que no existen centros que impartan ofertas de Formación Profesional, fundamentalmente ubicadas en zonas rurales escasamente pobladas (ZEP) o en riesgo de despoblación (ZRD)
	NO	



2. Analizar el alineamiento con la Estrategia Regional frente a la Despoblación (E.R.D.), de tal manera que se identifique si la norma, plan o programa responde a alguno de los objetivos y/o de las medidas contempladas en la E.R.D.

SÍ	La Ley de Formación Profesional de Castilla-La Mancha establece entre sus principios rectores la cohesión territorial y vertebración regional, como factor de justicia social y desarrollo, además de la equidad e inclusión, con especial atención a zonas rurales. La formación profesional será un instrumento de vertebración territorial y de lucha contra la despoblación, que impulsará una oferta formativa adaptada a entornos rurales, incentivando la movilidad de las personas y la colaboración activa con empresas, agentes sociales más representativos y administraciones locales, como agentes estructurales del territorio, mediante el uso de avances tecnológicos y soluciones digitales, garantizando la igualdad de oportunidades. Las consejerías con competencias en materia de formación profesional de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, establecerán medidas que favorezcan el acceso a la formación profesional de la población de zonas rurales o de baja densidad poblacional y áreas con necesidades de desarrollo social y económico, con proyectos específicos combinados de formación y empleo, además de implementar la enseñanza virtual. Estas medidas facilitarán la superación de barreras geográficas, fomentarán el desarrollo personal y profesional de los habitantes de estas áreas, y contribuirán a la dinamización social y económica del entorno. Igualmente, se promoverá la colaboración y participación de la administración local y de entidades del tercer sector para el desarrollo de ofertas dirigidas a personas con especiales dificultades formativas o de inserción laboral en zonas rurales.
NO	



BLOQUE 3: Análisis de las medidas contempladas en la norma, plan o programa

Concreción de las medidas específicas y generales contempladas en la norma, plan o programa que tienen incidencia en las Z.E.P. y las Z.R.D., así como estimar su alcance en las mismas

1. Analizar si se contemplan medidas específicas para las Z.E.P. y para las Z.R.D.	SÍ	
	NO	Se implementan medidas generales, pero no específicas, en relación con las Z.E.P. y las Z.R.D., pero no se hace mención específica a medidas vinculadas con estas zonas.
2. Analizar si dentro de las medidas generales existe alguna incentivación positiva hacia las Z.E.P. y las Z.R.D.	SÍ	Se promoverá la colaboración y participación de la administración local y de entidades del tercer sector para el desarrollo de ofertas en las ZEP y las ZRD Se incentivará la movilidad de las personas y la colaboración activa con empresas, agentes sociales más representativos y administraciones locales, como agentes estructurales del territorio, mediante el uso de avances tecnológicos y soluciones digitales. Se establecerán medidas que favorezcan el acceso a la formación profesional de la población de zonas rurales o de baja densidad poblacional y áreas con necesidades de desarrollo social y económico, con proyectos específicos combinados de formación y empleo, además de implementar la enseñanza virtual.
	NO	
3. En el caso de que no se contemplen medidas específicas o de incentivación positiva, se analizará si las medidas generales resuelven la situación de partida en las Z.E.P. y las Z.R.D.	En caso afirmativo	Aunque la norma no contempla medidas específicas para resolver estas situaciones, sí dan respuesta a la formación profesional de la población de estas zonas, con la formación virtual a distancia, además de existir residencias para alumnos de Formación Profesional.
	En caso negativo	



BLOQUE 4: Valoración del impacto de las medidas

Evaluación de la contribución u obstaculización de las medidas de la norma, plan o programa a los objetivos de la política regional de la lucha frente a la despoblación

1. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa generan dificultades o desventajas en las Z.E.P. y las Z.R.D	En caso afirmativo	
	Se identificará la desventaja generada y sus implicaciones en materia de la lucha frente a la despoblación	
2. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa resuelven las diferencias o dificultades de inicio	SÍ	Las medidas de la Ley están diseñadas para compensar desventajas estructurales de inicio o de partida de las zonas despobladas de la región.
	NO	Se justificará la imposibilidad de resolución
3. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa establecen mejoras en las Z.E.P. y en las Z.R.D. que no estén previstas en E.R.D.	En caso afirmativo	
	Se identificarán las medidas incorporadas y no previstas en la E.R.D.	

BLOQUE 5: Valoración final del impacto demográfico de la norma, plan o programa

Evaluación de los efectos que la norma, plan o programa tiene en las Z.E.P o en las Z.R.D

IMPACTO DEMOGRÁFICO DE LA NORMA, PLAN O PROGRAMA

Se señalará si el proyecto de norma, plan o programa tiene un impacto demográfico positivo, negativo o neutro. Además, se indicará la/s causa/s del impacto.

POSITIVO



Se prevé de su aplicación una disminución o eliminación de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región, contribuyendo con ello al cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación



Se incorporan medidas no previstas en la E.R.D. pero que generan mejoras en las Z.E.P. y Z.R.D.

NEGATIVO



No se prevé, como consecuencia de su aplicación, una eliminación o disminución de las de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región



Se generan diferencias o dificultades, impidiendo con ello el cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación.

NEUTRO



No existiendo diferencias o dificultades en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o en Z.R.D. y el resto de la Región, no se prevé una modificación de esta situación



No puede establecerse una relación entre sus efectos y los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación y, además, sus medidas no tienen incidencia en ningún grupo de población.



BLOQUE 6: Incorporación de mejoras e informe final

Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación, así como valoración final sobre el impacto demográfico

Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación	La formación profesional será un instrumento de vertebración territorial y de lucha contra la despoblación, que impulsará una oferta formativa adaptada a entornos rurales, incentivando la movilidad de las personas y la colaboración activa con empresas, agentes sociales más representativos y administraciones locales, como agentes estructurales del territorio, mediante el uso de avances tecnológicos y soluciones digitales, garantizando la igualdad de oportunidades especialmente en zonas rurales. Las consejerías con competencias en materia de formación profesional establecerán medidas que favorezcan el acceso a la formación profesional de la población de zonas rurales o de baja densidad poblacional y áreas con necesidades de desarrollo social y económico, con proyectos específicos combinados de formación y empleo, además de implementar la enseñanza virtual. Las enseñanzas de formación profesional se pueden ofertar en modalidad Virtual o Semipresencial, para que la localidad de residencia no suponga un impedimento a la hora de cursar estos estudios. La implantación de enseñanzas de formación profesional se puede realizar en centros con áreas de influencia en localidades con riesgo de despoblación.
Resultado final de la valoración sobre el impacto demográfico de la norma, plan o programa (positivo, negativo o neutro), junto con una breve argumentación que lo justifique	Impacto positivo. El contenido de la Ley está alineado con los objetivos de las políticas de vertebración territorial y reto demográfico.

En Toledo, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: José Rodrigo Cerrillo Patiño